

# **Recomendaciones legislativas de la CNUDMI sobre las empresas de responsabilidad limitada**

## **A. Disposiciones generales**

Recomendación 1: En la ley debería establecerse que la Empresa de Responsabilidad Limitada (“ERL”) se regirá por la presente ley y por el reglamento de organización.

Recomendación 2: En la ley debería establecerse que se podrá constituir una ERL para realizar cualquier actividad empresarial o comercial lícita.

Recomendación 3: En la ley debería establecerse que la ERL tendrá una personalidad jurídica independiente de sus miembros.

Recomendación 4: En la ley debería establecerse que los miembros de una ERL no responderán personalmente de las obligaciones de la empresa por el solo hecho de ser miembros de ella.

Recomendación 5: En la ley no debería exigirse un capital mínimo para la constitución de una ERL.

Recomendación 6: En la ley debería establecerse que el nombre de toda ERL deberá contener una expresión o abreviatura que la distinga como tal.

## **B. Constitución de la ERL**

Recomendación 7: En la ley debería:

- a) establecerse que la ERL deberá tener al menos un miembro desde el momento de su constitución hasta su disolución, y
- b) especificarse si los miembros de una ERL podrán ser solo personas físicas y, de no ser así, en qué medida se permitirá que lo sean personas jurídicas.

Recomendación 8: En la ley debería establecerse que la ERL quedará constituida a partir de su inscripción.

Recomendación 9: En la ley se debería:

- a) exigir la información y los documentos justificativos que se indican a continuación para inscribir una ERL en el registro:
  - i) el nombre de la ERL;
  - ii) el domicilio comercial o, cuando la empresa no tuviera una dirección corriente, la ubicación geográfica precisa de la ERL;
  - iii) la identidad del solicitante o solicitantes de la inscripción;
  - iv) la identidad de cada una de las personas que administren la ERL, y
  - v) el identificador único de la ERL, si ya se le hubiera asignado, y
- b) reducir al mínimo la información adicional que en su caso se exija.

### **C. Organización de la ERL**

Recomendación 10: En la ley:

- a) deberían especificarse las formas que podrá revestir el reglamento de organización, y
- b) debería establecerse que en el reglamento de organización se podrá contemplar cualquier asunto relacionado con la ERL, siempre que lo que se estipule sea conforme a derecho.

### **D. Derechos de los miembros y adopción de decisiones en la ERL**

Recomendación 11: En la ley debería establecerse que, a menos que se haya estipulado otra cosa en el reglamento de organización, todos los miembros tendrán los mismos derechos en la ERL, independientemente de los aportes que, en su caso, hayan realizado.

Recomendación 12: En la ley deberían especificarse las decisiones sobre la ERL que estarán reservadas a los miembros, que deberían ser, como mínimo, las relativas a los siguientes aspectos:

- a) la aprobación y la modificación del reglamento de organización, en particular:
  - i) la forma de administración de la ERL y su modificación;
  - ii) la distribución de los derechos de los miembros en la ERL, si no fueran idénticos, y
  - iii) los aportes de los miembros;
- b) la transformación y la reestructuración, y
- c) la disolución.

Recomendación 13: En la ley debería establecerse que, a menos que se haya estipulado otra cosa en el reglamento de organización:

- a) las decisiones relativas a la ERL que estén reservadas a los miembros de conformidad con la recomendación 12 se adoptarán por unanimidad, y
- b) cualquier otra decisión que esté reservada a los miembros de conformidad con el reglamento de organización se adoptará por mayoría.

### **E. Administración de la ERL**

Recomendación 14: En la ley debería establecerse que la ERL será administrada por todos sus miembros exclusivamente, a menos que los miembros estipulen en el reglamento de organización que se nombrará uno o más administradores designados.

Recomendación 15: En la ley debería establecerse que, cuando la ERL sea administrada por todos sus miembros exclusivamente, las diferencias que surjan entre los miembros sobre asuntos relacionados con las actividades diarias de la ERL se resolverán por decisión de la mayoría de los miembros, a menos que se haya estipulado otra cosa en el reglamento de organización.

Recomendación 16: En la ley debería establecerse que, cuando la ERL no sea administrada por todos sus miembros exclusivamente, se permitirá que, por decisión de la mayoría de los miembros, se nombren o destituyan

administradores designados, a menos que se haya estipulado otra cosa en el reglamento de organización.

Recomendación 17: En la ley debería establecerse que, cuando la ERL sea administrada por uno o más administradores designados:

a) los administradores serán responsables de todos los asuntos que no estén reservados a los miembros de la ERL de conformidad con la presente ley y, si fuera aplicable, el reglamento de organización, y

b) las controversias que surjan entre ellos se resolverán por decisión de la mayoría de los administradores, a menos que se haya estipulado otra cosa en el reglamento de organización.

Recomendación 18: En la ley debería establecerse que las personas que administren la ERL deberán cumplir los requisitos legales exigidos a quienes desempeñen un cargo de administrador.

Recomendación 19: En la ley debería establecerse lo siguiente:

a) Cada administrador tendrá facultades para obligar a la ERL, a menos que se haya estipulado otra cosa en el reglamento de organización, y

b) Las limitaciones impuestas a esas facultades serán inoponibles a los terceros que traten con la ERL si no les han sido debidamente notificadas.

Recomendación 20: En la ley debería establecerse que todo administrador de una ERL tendrá un deber de diligencia y un deber de lealtad hacia la ERL.

## **F. Aportes de los miembros a la ERL**

Recomendación 21: En la ley debería establecerse que los miembros podrán estipular en el reglamento de organización el tipo de aportes que realizarán, el valor de dichos aportes y el momento en que los efectuarán.

## **G. Distribución de utilidades**

Recomendación 22: En la ley debería establecerse que la distribución de utilidades se hará en proporción a los derechos que tenga cada miembro en la ERL, a menos que se haya estipulado otra cosa en el reglamento de organización.

Recomendación 23: La ley debería prohibir que se pagaran utilidades a cualquier miembro si, como consecuencia de ello:

a) el total del activo de la ERL fuese inferior a la suma total de su pasivo, o

b) la ERL no pudiese pagar sus deudas previsibles a medida que fueran venciendo.

Recomendación 24: En la ley debería establecerse que todo miembro que haya recibido utilidades distribuidas total o parcialmente en contravención de lo dispuesto en la recomendación 23 será responsable de devolver a la ERL lo que haya recibido en tal concepto.

## **H. Transmisión de derechos**

Recomendación 25: En la ley debería establecerse que, a menos que se haya estipulado otra cosa en el reglamento de organización:

a) los miembros de la ERL podrán transmitir sus derechos en la empresa cuando los demás miembros, si los hubiere, consientan en ello, y

b) la ERL no se disolverá por el fallecimiento de uno de sus miembros. En caso de fallecimiento de un miembro, sus derechos en la ERL podrán transmitirse a sus sucesores de conformidad con la legislación del Estado.

## **I. Retiro**

Recomendación 26: En la ley debería establecerse que los miembros de una ERL:

a) podrán retirarse de la empresa si se llega a un acuerdo al respecto o cuando exista un motivo razonable, y

b) recibirán, en un plazo razonable, el pago del justo valor de sus derechos en la ERL, a menos que se haya estipulado otra cosa en el reglamento de organización.

## **J. Transformación o reestructuración**

Recomendación 27: En la ley deberían preverse los mecanismos jurídicos necesarios:

a) para facilitar que los miembros de la ERL la transformen en otra forma jurídica o la reestructuren, y

b) para proteger a los terceros que resulten afectados por la transformación o reestructuración.

## **K. Disolución**

Recomendación 28: En la ley:

a) debería establecerse que la ERL se disolverá en las siguientes circunstancias:

i) cuando ocurra alguno de los hechos establecidos en el reglamento de organización como causal de disolución de la ERL;

ii) cuando así lo decidan los miembros;

iii) cuando se dicte una resolución judicial o administrativa por la que se disuelva la ERL;

iv) cuando la ERL se quede sin miembros que tengan la capacidad legal necesaria, o

v) cuando ocurra algún otro hecho especificado en dicha ley, y

b) deberían establecerse las disposiciones y procedimientos necesarios para proteger a los terceros.

Recomendación 29: En la ley debería establecerse que, tras producirse cualquiera de las circunstancias especificadas en la recomendación 28 a), la ERL seguirá existiendo únicamente a los efectos de su liquidación.

## **L. Conservación e inspección de los libros y demás documentación y divulgación de su contenido**

Recomendación 30: En la ley debería establecerse que la ERL deberá llevar determinados libros o documentación en los que consten, entre otras cosas:

- a) la información proporcionada al registro de empresas;
- b) el reglamento de organización, en caso de que se hubiera adoptado por escrito o se hubiera dejado constancia de él de alguna otra manera;
- c) la identidad de las personas que sean en la actualidad, o hayan sido anteriormente, administradores designados, miembros o beneficiarios finales de las personas jurídicas, en su caso, así como los últimos datos de contacto conocidos de todas ellas;
- d) los estados financieros, si los hubiera;
- e) las declaraciones de impuestos, y
- f) las actividades, operaciones y finanzas de la ERL.

Recomendación 31: En la ley debería establecerse que cada uno de los miembros tendrá derecho a inspeccionar y copiar los libros y demás documentación de la ERL y a obtener la información de que se disponga sobre sus actividades, finanzas y operaciones.

## **M. Solución de controversias**

Recomendación 32: La ley debería facilitar la utilización de mecanismos alternativos de solución de controversias para dirimir cualquier controversia relacionada con la gestión y el funcionamiento de la ERL.